



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Sustanciación**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

En atención a la comunicación del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple, con la que allega respuesta procedente de la EPS SURA, se observa que dicha EPS informa que, en virtud de la Ley de Habeas data no es posible acceder a la solicitud de la señora PAOLA ANDREA ROMERO CALVO porque la mencionada no está facultada para recibir información del señor CRISTIAN GUSTAVO SILVA HORMIGA. De acuerdo con lo anterior, el Despacho encuentra procedente requerir a la EPS SURA para que remita con destino a este Despacho los datos del empleador del sr. CRISTIAN GUSTAVO SILVA HORMIGA.

Seguidamente allega memorial poder por parte de MARIA SOFIA MUÑOZ HOLGUIN en calidad de apoderada judicial dentro del proceso , quien representa los intereses de la señora PAOLA ABDREA ROMERO CALVO, mediante el cual sustituye poder a la estudiante LAURA CAMILA VELÁSQUEZ ACOSTA, miembro activo del consultorio jurídico Universidad Icesi de Cali, por ser procedente, será aceptado dicho mandato

Finalmente, y en razón de la acción de tutela que cursa en el juzgado Quinto de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple se ordenará el envío del presente proveído al juzgado en mención para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito trasladado por el juzgado de pequeñas causas Y Competencia Múltiple.

**SEGUNDO:** REQUERIR a LA EPS SURA. para que remita con destino a este Juzgado los datos del empleador de CRISTIAN GUSTAVO SILVA HORMIGA, ofíciase.

**TERCERO:** ORDENAR la notificación y envío del presente proveído al juzgado Quinto de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple para los fines legales pertinentes.

**CUARTO:** ACEPTAR la sustitución del poder presentada por MARIA SOFIA MUÑOZ HOLGUIN a la estudiante LAURA CAMILA VELÁSQUEZ ACOSTA.

**QUINTO:** TENER a LAURA CAMILA VELÁSQUEZ ACOSTA como estudiante y miembro activo del consultorio jurídico de la universidad Icesi como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f974a648216cbfcac094ee637095d4e007c5a18469d7d4536ca824e6c0bf7fd8**

Documento generado en 23/11/2023 01:50:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**